



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024/CMDP

Parcona, **18 ENE. 2024**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2024, el Proyecto de "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRAN Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA", el INFORME N° 011-2024-GAT/MDP Gerencia de Administración Tributaria, e INFORME LEGAL N.° 040-2024-OAJ/MDP; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 correspondiendo al Consejo municipal la función normativa a través de las Ordenanzas, las que tiene rango de ley;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que, la SUNAT fijara la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en 0.9% mensual, la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, para los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, conforme a la Ley N° 31962 se tiene que aprueba la LEY QUE SINCERA LOS INTERESES POR DEVOLUCIONES DE PAGOS DE TRIBUTOS EN EXCESO O INDEBIDOS, POR RETENCIONES O PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE MULTAS, teniendo como objeto "sincera los intereses por las devoluciones de los pagos tributarios realizados indebidamente o en exceso, de las devoluciones por retenciones o percepciones no aplicadas del impuesto general a las ventas y lo correspondiente por la actualización de multa";

Que, mediante EL INFORME N° 011-2024-GAT-MDP de fecha 10 de enero de 2024 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas- MDP, señala que con la finalidad de implementar las normativas requeridas para el inicio del ejercicio fiscal 2022, y en vista de la normatividad vigente resulta viable la propuesta de proyecto de ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias por los tributos que administra y recauda la Municipalidad Distrital de Parcona en el ejercicio Fiscal 2024 por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, vista la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS POR LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, disponiendo que su dictamen sea elevado al pleno de concejo municipal para su pronunciamiento;





Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) lo que se traduce en una tasa de 0.03% diaria, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Parcona;

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Parcona, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Relaciones públicas e imagen institucional su debida difusión,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE